



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-26420621-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-30042660- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-228-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2020-30042634-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **305/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.25 13:24:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.25 13:24:49 -03:00

ACUERDO DE CRISIS PARA LA COYUNTURA – “COVID-19” OSCAR ALBERTO COHEN – UCI

Entre la empresa **Oscar Alberto Cohen** (en adelante “la empresa”), con domicilio en Avenida Avellaneda 3465 C.A.B.A. y constituyendo domicilio electrónico en solec_03@hotmail.com y celular 1144111236, representada en este acto por el Sr. **Oscar Alberto Cohen** con DNI 12228202, en su carácter de dueño, por una parte y por la otra la **Unión de Cortadores de la Indumentaria**: representado por el Sra: **Graciela Herminia Valdez** DNI 12.076.657 en su carácter de secretaria adjunta, con domicilio en México 1275 C.A.B.A. y constituye domicilio electrónico en gaciela.h.valdez@hotmail.com acuerdan lo siguiente:

Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020, 325/2020 y 355/2020 disponiendo el aislamiento, social preventivo y obligatorio, con motivo de lo cual la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

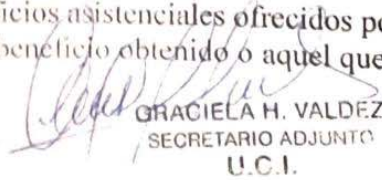
Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión de la trabajadora/o DNI 92926027, 92950348, 40744663, 29567949, 30568983, 16913977, 20954220, 23154214 y 30975612 por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/20 con el pago de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % de la remuneración bruta que hubiere percibido por los periodos de Abril y Mayo 2020, por la trabajador/a supra mencionada, de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10. Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social, el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT.

Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reanude en su totalidad durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados.

Sexta: La empresa ha gestionado la obtención de beneficios asistenciales ofrecidos por el Estado Nacional en el marco del Decreto 332/20. El eventual beneficio obtenido o aquel que en el



GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.

futuro se ofrezca y otorgue, que tenga por destino complementar el ingreso del trabajador, será considerado a cuenta del pago de la asignación no remunerativa pactada en el punto anterior, debiendo LA EMPRESA abonar el saldo restante hasta completar la asignación pactada, ello de conformidad con el art. 8 último párrafo del DNU 332/20.

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación. En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor en Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de Abril de 2020

Empleados del sindicato:

Arandia Zegarra Eduardo, dni 92950348, quien no pudo desempeñar sus tareas desde el 20 de marzo al 22 de abril inclusive, y a partir de 23 se encuentra ayudando en tareas de asistencia a las vendedoras cumpliendo de lunes a viernes 6 horas por día.

Becerra Juan Alberto, dni 11586995, quien no pudo desempeñar sus tareas desde el 20 de marzo al 22 de abril inclusive, y a partir de 23 se encuentra ayudando en tareas de asistencia a las vendedoras cumpliendo de lunes a viernes 6 horas por día.

Arandia Juan Carlos, dni 92926027, quien no pudo desempeñar sus tareas desde el 20 de marzo al 21 de abril inclusive, y a partir de 22 se encuentra ayudando en tareas de asistencia a las vendedoras cumpliendo de lunes a viernes 6 horas por día.

Garay Maria de los Angeles, dni 29567949, quien no pudo desempeñar sus tareas desde el 20 de marzo al 22 de abril inclusive, y a partir de 23 se encuentra ayudando en tareas de venta online cumpliendo de lunes a viernes 6 horas por día.

Lamas Santiago Reinaldo, dni 30568983, quien no pudo desempeñar sus tareas desde el 20 de marzo al 28 de abril inclusive, y a partir de 29 se encuentra ayudando en tareas de asistencia a las vendedoras cumpliendo de lunes a viernes 6 horas por día.

Martinez Victor Hugo, dni 16913977, quien desde el 16 de marzo se encuentra en aislamiento social y preventivo por ser paciente de riesgo, y no podrá volver al trabajo hasta que el gobierno lo dictamine.

Mazacotte Miguel Angel, dni 20954220, quien no pudo desempeñar sus tareas desde el 20 de marzo al 21 de abril inclusive, y a partir de 22 se encuentra ayudando en tareas de asistencia a las vendedoras cumpliendo de lunes a viernes 6 horas por día.

Medina Marcelo Ricardo, dni 23154214, quien no pudo desempeñar sus tareas desde el 20 de marzo al 26 de abril inclusive, y a partir de 27 se encuentra ayudando en tareas de asistencia a las vendedoras cumpliendo de lunes a viernes 6 horas por día.

Zalazar Leonardo Dino, dni 30975612, quien no pudo desempeñar sus tareas desde el 20 de marzo al 27 de abril inclusive, y a partir de 28 se encuentra ayudando en tareas de asistencia a las vendedoras cumpliendo de lunes a viernes 6 horas por día.

GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX-2020-30042660-APN-DGDMT#MPYT

A los 25 días del mes de junio del 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, el señor Patricio Ledwitch (DNI N°22503237) en mi carácter de Secretario gremial del Unión de Cortadores de Indumentaria **UCI (CUIT 30-52596043-5)** ratifico las firmas y se deja constancia que no tenemos delegado en dicha empresa, también comunicamos que el mismo tienen un plazo de 60 días comenzando el 1/4/2020 hasta el 31/5/2020 inclusive celebrado con OSCAR ALBERTO COHEN obrantes en el del **EX 2020-30042660-APN-DGDMT#MPYT**) Solicitando su pronta homologación.


PATRICIO LEDWITCH
SECRETARIO GREMIAL
U.O.I.

RE-2020-41127448-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 228-21 Acu 305-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.